

Z

Zahorra - Zanjas

Zahorra. Esta voz se usa dos veces como si fuera cosa (o, por mejor decir, especie o variedad) distinta de lo que comúnmente se entiende por "lastre", en la ley 28 del título 28, Libro IX, y a este tenor: "señalar sitios en que se ponga [o "se ha de poner"] el lastre y *zahorra* que se sacare de los Navíos". Pero como el Diccionario entiende por "lastre" la "piedra, arenas u otra cosa de peso que se pone en el fondo de la embarcación" (sin decir la razón y objeto de hacerlo), resulta que basta la palabra "lastre" para contener todas las clases y especies en que puede consistir el peso que se pone en el fondo de la embarcación. El Diccionario es, pues, lógico consigo mismo al definir "zahorra" como "lastre de una embarcación"; o sea, prácticamente, en hacer sinónimas ambas voces. Sin embargo, recelo que la voz "zahorra" no se empleaba en el siglo XVII (y tal vez antes) como designativa de *cualquier clase de lastre*, sino de *una especie* de éste. Lo que no puedo decir es cuál fuese la especie que se denominaba entonces así. Algún otro Diccionario, que no es el de la Academia, opina que "Zahorra" es "Arena que los aeronautas llevan en la barquilla del globo, para soltarla y aligerar el peso del mismo, según convenga". Pero en el siglo XVII aún no había globos. Será útil leer, a este propósito, el párrafo que a la palabra *Callao* dedica el *Diccionario de peruanismos* citado en el prólogo del presente *Estudio*. Con él concuerdan los si-

guientes renglones de mi erudito amigo: "*Callao*. Lo mismo que *guijo* ó *peladilla de río*, y nombre de una de las calidades de fondo y de playa. Sarm. y Capm. Uno de los diccionarios que se han tenido a la vista la hace equivalente a *Zahorra*". [Dic. Mar.]

Semejantemente en el *Suplemento*: registra más la voz *Zahorra*, o *Saborra*, como equivalente a *lastre de navío*.

Del *callao*, guijarro, advierte uno de los textos leídos, que es de más tamaño que la zahorra o cascaja. Nótese que dos leyes de la Recopilación (la 84 y la 133 en su capítulo 54, ambas del Libro IX) mandan que se lastren de *piedra* los navíos y no "de arena, ni en pipas, ni en pañol"; lo cual significa a mi juicio que se prefería la *zahorra*, fuese del Callao o de otro lugar. Por otra parte, si *zahorra* viene del latín *saburra*, no puede en buen castellano significar más que *arena*, como significó en textos de Virgilio y Tito Livio.

Zanjas. A primera vista esa palabra no ofrece ninguna dificultad de interpretación, porque todos sabemos lo que es una zanja y porque la acepción primera que ofrece el Diccionario parece abarcar todas las especies: "Excavación larga y angosta que se hace en la tierra para echar los cimientos, encañar las aguas, defender los sembrados o cosas semejantes" (por ejemplo, las de las trincheras militares). Pero alguna ley indiana habla de zanjas en tal forma que resulta difícil

Zanjas

comprender cuál era su objeto en los casos a que se refiere. Así, la ley 11, título 12, Libro IV, que es preciso copiar íntegra para que pueda entenderse la cuestión que surge de su última frase: "Todos los vecinos y moradores á quien se hiciese repartimiento de tierras, *sean obligados* dentro de tres meses. . . a tomar posesión de ellas, y *plantar* todas las lindes, y confines, que con las otras tierras tuvieren de sauces y árboles, siendo en tiempo, por manera, que demas de poner la tierra en buena, y apacible disposicion, sea parte para aprovecharse de la leña, que hubiere menester, pena de que pasado el término, *sino tuvierén las dichas plantas*, pierdan la tierra, para que se pueda proveer, y dar á qualquiera otro poblador; *lo qual no solamente haya lugar en las tierras, sino en los Pueblos y zanjas que tuvierén, y hubieren en los límites de cada Ciudad, o Villa*". La situación de esas zanjas, la da la ley; pero ¿qué quiso decir con imponer en ellas todo lo que antes corresponde a las tierras, y qué clase de zanjas serían para comportar las varias operaciones que allí se indican? O es que sólo se quiso referir (pero no lo hizo) a plantar de "Sauces y árboles" las zanjas o sus bordes. En la ley 15 del título 17, mismo Libro

la calidad de la *zanja* se expresa claramente, puesto que es acequia para "encañiar las aguas", como dice el Diccionario; pues de otro modo no se podría traer maderas por ella ("ni las traiga por la presa y zanja"). La 35, título 12, Libro VI nos señala otro ejemplo singular referido al "Pueblo de Bogotá, Cabeza de los del Nuevo Reyno" (de Granada); el cual "habiéndose despoblado. . . se juzgó conveniente su poblacion, y reedificacion, y *hacer una zanja y vallado, que impidiese la entrada de los ganados, y cubriese las casas y sementeras, de forma que no recibiesen daño*: Mandamos que todos los Indios de aquel pueblo. . . acudan el primer día de cada mes. . . á reedificar, y aderezar todo lo que estuviere demolido. . . *abonden y limpien la zanja, y reformen el vallado, de suerte que siempre se conserve*". Esta descripción aclara el significado de la *zanja* y parece remitir, no a ella precisamente, sino al *vallado* contiguo, la plantación de los árboles a que alude la ley 11 del título 12, Libro IV, ya que *vallado* es "cerco *que se levanta* para defensa de un sitio e impedir la entrada en él" y que, por tanto, es lo contrario de una *zanja*. La ley de Bogotá es de 1628, y la 11, de 1536.